

**LEY DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000 N° 25.237.  
CONGELAMIENTO DE CARGOS VACANTES.**

**LEY N° 25.237. CONGELAMIENTO DE CARGOS VACANTES. ALCANCES. PROCESOS  
DE SELECCIÓN EN CURSO.**

A partir de la fecha de publicación de la Ley N° 25.237, la Administración se encuentra impedida de cubrir los cargos vacantes.

Se encuentran congelados la totalidad de los cargos, en forma independiente a la etapa del proceso en que se encuentre el llamado a concurso.

**SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. CONCURSOS.**

No hay obligación de designar a los integrantes del orden de mérito resultante de un procedimiento de selección que respondía a perfiles definidos en el marco de otra estructura organizativa, pudiendo de estimarlo procedente, dejar sin efecto el llamado fundado en razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- La Gerencia de Administración del organismo citado en el epígrafe por la presente nota consulta si el congelamiento de cargos dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2000 N° 25.237 alcanza a cargos que a la fecha se encuentran en proceso de selección con aprobación del orden de mérito por parte de la máxima autoridad del organismo.

Asimismo requiere se informe si en el supuesto de levantarse el congelamiento de cargos, la autoridad con facultades para hacerlo se encuentra obligada a designar a los integrantes del orden de mérito resultante de un procedimiento de selección que respondía a perfiles definidos en el marco de la estructura organizativa que actualmente se encuentra en revisión en virtud de las disposiciones del Decreto N° 20/99.

II.- El artículo 22 de Ley N° 25.237 —Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2000— dispone “Salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1° de enero del año 2000, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha. Quedan exceptuados de lo dispuesto precedentemente los cargos vacantes financiados correspondientes a las autoridades superiores de la Administración Pública Nacional”.

A partir de la fecha de publicación de la Ley N° 25.237 la Administración se encuentra impedida de cubrir los cargos vacantes, en consecuencia, se encuentran congelados la totalidad de los cargos, en forma independiente a la etapa del proceso en que se encuentre el llamado a concurso.

Con relación al segundo interrogante formulado, en el hipotético supuesto de que se dejara sin efecto el congelamiento dispuesto, la autoridad con facultades para designar no se encuentra obligada a designar a los integrantes del orden de mérito resultante de un procedimiento de selección que respondía a perfiles definidos en el marco de otra estructura organizativa, pudiendo de estimarlo procedente, dejar sin efecto el llamado fundado en razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

**SUBSECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**NOTA S/N° DEL 18 DE FEBRERO DE 2000 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE  
LA NACION**

**DICTAMEN DE LA DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL N° 458/00**